




CAPÍTULO VIGÉSIMO

El poder civil y la Iglesia.

 El *Kulturkampf*, ó lucha por la civilización, nombre usado para designar la contienda de Bismarck con los ultramontanos, á que hemos aludido más de una vez en los capítulos precedentes, es uno de los muchos episodios interesantes que se registran de la guerra secular entre el poder civil y el sacerdocio, recrudescida en el último tercio del siglo anterior, no sólo en Alemania, sino en otros Estados, como veremos, por efecto de la doctrina romana del derecho ilimitado de la Iglesia y de la infalibilidad de su jefe. Conocidas las resoluciones del Concilio vaticano, soberano tan católico como Francisco José de Austria apresuróse á declarar sin vigor el concordato de mil ochocientos cincuenta y cinco, medida indispensable, á su juicio, para contrarrestar las consecuencias peligrosas que del nuevo dogma pudiesen resultar para el Estado y para la vida civil, una vez destruídas todas las relaciones entre el poder del Estado y el de la Iglesia. El teólogo Dollinger negó validez al dogma de la infalibilidad, alegando que no se refería á doctrina creída siempre, por todos y en todas partes, á más de no haber sido libre el Concilio que lo proclamara: «No me es posible, dijo, aceptarlo ni como cristiano, ni como teólogo, ni como historiador, ni como ciudadano.» Schulte, catedrático de Derecho eclesiástico en la Universidad de Praga, confesó «haber vivido profundamente equivocado»; renunció á su vida pasada como defensor celoso de la Santa Sede, y expuso todas las usurpaciones del dominio civil que la curia romana podía cometer. El mismo Schulte presidía á poco

un congreso de anti-infalibilistas, de donde salió la secta de «los viejos católicos». Las alarmas que experimentarían tantos sinceros creyentes, en presencia de la obra que acababa de realizar el Concilio vaticano, quedaron plenamente justificadas por los hechos.

Los gobiernos alemanes, cuya atención estaba fija en los cuidados de la guerra, no adoptaron por el momento ninguna medida defensiva, como Austria, contra el espíritu invasor de las decisiones adoptadas en Roma; pero, poco después de establecerse en Versalles el cuartel general del emperador Guillermo, Bismarck se vió obligado á parar mientes en el asunto, por haber recibido una carta del obispo Ketteler, de Maguncia, en donde se dejaba entrever con la mayor claridad la inminencia de una guerra política y eclesiástica, dispuesta según un plan muy bien meditado. Esta carta, fechada el primero de Octubre de mil ochocientos setenta, exponía graves temores tocante á la paz religiosa en Alemania, proponiendo, para desvanecer recelos y peligros, que, en la nueva constitución del imperio, se diese á todos los fieles cristianos la seguridad de que las leyes les permitirían vivir libremente, sin ser molestados en sus creencias. El escrito que nos ocupa significaba, en términos escuetos, que los católicos alemanes temían por su religión, á consecuencia de la derrota de Francia, pidiendo Ketteler, en concepto de garantía, que se extendieran á toda Alemania los artículos de la Constitución prusiana que trataban de la Iglesia, «por haber demostrado la experiencia que dichos artículos eran sólido fundamento de una paz permanente entre la Iglesia y el Estado». El obispo agregaba: «En mi concepto, es disposición enteramente especial de la Providencia divina que, en el mismo tiempo que Prusia había de obtener tan inmensos triunfos, la sabiduría de sus reyes y hombres de Estado encontrara en aquellos artículos medio tan felicísimo de curar, en cuanto es posible, la llaga más profunda de Alemania, ó sea, su división religiosa.» Al solicitar que se consagrasen los referidos artículos como ley del imperio, quería el célebre obispo de Maguncia que se derogaran los preceptos y tratados que limitaban la libertad de la Iglesia, particularmente en Baviera, Wurtemberg, Baden y Hesse, confundiendo, dice Oncken, el poder de la Iglesia con la libertad religiosa.

La carta de Ketteler fué la primera tentativa del clero católico para conquistar una posición preeminente en el imperio alemán: la segunda la realizó el arzobispo de Posen y Gnesen, conde de Ledochowski, en una exposición que entregó en Versalles el ocho de Noviembre, excitando al rey Guillermo á emplear su poder en restaurar el Estado de la Iglesia y redimir al Santo Padre de su cautiverio, diciendo que el Estado de la Iglesia había sido conservado durante siglos con la sangre y el dinero de toda la cristiandad, para proteger la independencia de aquél que dirigía con poder divino las conciencias; que por esto había llegado á ser propiedad de la cristiandad; que á nadie era permitido poner la mano sobre él, sin violar escandalosamente los derechos de doscientos millones de ca-

tólicos, diseminados por todo el orbe; que el gobierno de Italia estaba obligado á restituir lo que no era de Italia, sino de los católicos, y que el rey Guillermo debía, á los millones de éstos que vivían bajo su glorioso cetro, su poderoso apoyo.

Los católicos alemanes trabajaron con ardor para ganar buen número de puestos en la Cámara de diputados de Prusia, renovada en Noviembre, y más numeroso todavía fué el contingente que llevaron al primer parlamento del imperio, elegido el tres de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, en el cual, como en los sucesivos, formaron la fracción llamada del Centro, nombre incoloro, que nada decía, no siendo mucho más explícito el flamante partido en punto á los fines reales que perseguía, en el programa que adoptó por bandera. Dieron, empero, á conocer los católicos cuáles eran en el fondo sus propósitos, al presentar un contra-proyecto de contestación al discurso de la corona. Separáronse de la mayoría en este asunto, por contener el proyecto de contestación el siguiente párrafo: «También Alemania recibió en otra época los gérmenes de la decadencia por la intervención de sus jefes en la vida de otras naciones, siguiendo las tradiciones de origen extranjero. Mas el nuevo imperio, que ha salido del espíritu propio del pueblo, está preparado para su defensa, y se dedicará invariablemente á las obras de la paz. Alemania, en sus relaciones con otros pueblos, sólo exige para sus habitantes el respeto á que tiene derecho, y deja á cada nación en libertad de buscar á su manera su unidad y la mejor forma de su organización política, cualquiera que sea la simpatía ó antipatía que merezcan al pueblo alemán. Tenemos la esperanza de que, bajo ningún pretexto ni en ninguna forma, volverá el tiempo de la intervención en la vida de otros pueblos». La fracción del Centro pidió también al Parlamento que se insertaran á la letra, en la Constitución imperial, los artículos doce, quince, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de la prusiana, que eran los invocados por Ketteler en su carta del primero de Octubre. En la discusión que hubo con este motivo, el diputado Treitschke rasgó, en un discurso muy notable, el velo que ocultaba las verdaderas intenciones de los católicos. «Según los proponentes, afirmó, no se introducirá ninguna modificación en Prusia, sino solamente en los Estados pequeños; pero falta saber cuál sería esa modificación. En la Constitución del imperio, prosiguió, se establece que primero son las leyes del imperio, y en segundo lugar vienen las leyes de los Estados particulares. Pues bien, si ahora se introduce como ley fundamental que la Iglesia católica regula sus asuntos independientemente, puede presentarse en cada Estado pequeño el obispo y decir con apariencias de derecho, al infringir la ley existente del país, que está en su derecho en virtud de la ley del imperio». Esto lo confesó, sin querer, el mismo Ketteler, diciendo al contestar: «No aprobéis leyes contra la ley de Dios, y no seremos nunca rebeldes á la ley del país».

El catorce de Abril de mil ochocientos setenta y uno, aprobó el Parlamento alemán, casi por unanimidad, la Constitución del imperio, cuyo texto era el conjunto de convenios

y tratados celebrados anteriormente, por lo que su primer artículo estaba concebido en estos términos: «La Constitución alemana convenida entre la Confederación de Alemania del Norte y los grandes ducados de Baden y de Hesse, y los tratados celebrados el veintitrés y el veinticinco de Noviembre de mil ochocientos setenta con los reinos de Baviera y de Wurtemberg, quedan sustituidos por la adjunta Constitución del imperio alemán». Sancionada el diez y seis de Abril por el emperador la nueva ley fundamental, el imperio germánico quedó legal y constitucionalmente establecido.

En el mes de Noviembre, presentó Baviera al Parlamento alemán un proyecto de ley, con un solo artículo, que decía: «A continuación del número ciento treinta del Código penal del imperio, se añadirá el siguiente párrafo: «El eclesiástico, ó cualquier otro ministro de la religión, que, en el ejercicio ó con motivo de su misión, anunciare ó explicare públicamente ante una multitud de personas, en la iglesia ó en cualquier otro sitio destinado á reuniones religiosas, asuntos del Estado en términos propios para turbar la paz pública, será castigado con una pena que podrá llegar hasta dos meses de cárcel». Con esta proposición, que fué aprobada, se dió el primer paso en el imperio para reprimir las exorbitantes pretensiones del clericalismo. A principios de mil ochocientos setenta y dos, se confió la cartera de Cultos, en Prusia, al doctor Falk, que ha sido llamado, con razón, el ministro del *Kulturkampf*. Suprimida la sección de Cultos de dicho departamento, por haberse arrogado con frecuencia atribuciones que no le competían, Falk declaró en el Parlamento que procuraría no menoscabar la libertad de la Iglesia ni la de las sociedades religiosas; pero que defendería al mismo tiempo los derechos del Estado contra todos, incluso contra estas sociedades: así era de esperar de un jurisconsulto que había consagrado su vida al servicio de la justicia. En la misma sesión hizo uso de la palabra el canciller, sosteniendo que la formación de un partido religioso en una asamblea política le parecía una verdadera monstruosidad, agregando que si, como presumía, la movilización de la hueste católica iba dirigida contra el gobierno, éste se hallaba resuelto á adoptar medidas de defensa, aunque no fuese más allá de lo preciso ni hubiera necesidad de decir que respetaría la libertad de todas las religiones, especialmente la del Catolicismo, que tantos partidarios tenía. A su juicio, los católicos trataban de invadir el terreno ajeno más bien que de mantener el propio. Después dijo: «El gobierno está muy lejos de querer entablar disputas dogmáticas, y así debe ser, porque cada dogma, creído por millones de habitantes de un país, debe ser sagrado para los demás habitantes y para el gobierno, aunque no crean en el tal dogma. Pero el gobierno no puede conceder á autoridades eclesiásticas parte de su poder, y debe, en interés de la paz interior, limitar la parte del poder que posea una autoridad eclesiástica, á fin de que el gobierno y las autoridades eclesiásticas puedan vivir el uno al lado de las otras, sin tener el primero que mezclarse en cuestiones de teología».

Este debate fue el principio de la gran lucha que se preparaba con motivo de un proyecto de ley presentado por el gobierno, secularizando la vigilancia e inspección de los establecimientos de educación y enseñanza. Vindhorst, jefe de la fracción del Centro, dijo, al discutirse el referido proyecto, que el Estado al cual se entregase la inspección exclusiva de la enseñanza debería ser «un Estado enteramente laico, pagano, sin Dios». El diputado Gneist le contestó contraponiendo la religiosidad del pueblo alemán, educado en la escuela de Federico el Grande, acusada de gentílica, al descreimiento del francés, sometido por espacio de veinte años á una enseñanza dirigida por los jesuitas, las órdenes religiosas y el clero. «En países, continuó, desorganizados y divididos, pueden pasar resoluciones de mayorías clericales, para poblaciones cuyo nivel moral se encuentre muy por bajo del estado del pueblo alemán. Con esas resoluciones no se vence hoy en Alemania. No tienen ya contra sí únicamente al gobierno, ni únicamente el nombre de Bismarck, que es una potencia, ni únicamente la ciencia, que se muestra unida enfrente de los ataques de los jesuitas, tan unida como la organización de los jesuitas mismos, sino también el empuje simultáneo de todas estas fuerzas juntas. Un Estado que ha creado en un siglo de trabajo asiduo una vida intelectual libre, que ha obligado á las religiones rivales á vivir juntas después de treinta años de destronarse mutuamente sus partidarios, todo gracias á una enseñanza popular uniforme; un Estado que, de cien años á esta parte (con insignificantes oscilaciones en tiempo de Federico Guillermo IV), ha resuelto el mayor problema con la enseñanza obligatoria y la libertad de conciencia, hermanando la enseñanza científica con la religiosa, con la libertad de conciencia verdadera, semejante Estado no puede abdicar en favor del Vaticano ni del *Syllabus*, y la mayoría de nuestro pueblo dará la razón á nuestro hombre de Estado, que todavía se siente menos dispuesto á abdicar enfrente de una *fronda*, que se ha formado de los elementos más singulares, desposeídos y excitados, descontentos, desconfiados y disgustados. Cuando el jesuitismo avance, en su marcha triunfal por Europa, encontrará en nuestras fronteras una sólida fortaleza, ante la cual tendrá que detenerse una vez más». Bismarck pronunció dos grandes discursos en las sesiones del nueve y el diez de Febrero. En el segundo, defendiendo su cristianismo personal contra Windhorst y Mallinckrodt, expresóse en los términos siguientes: «Lo que en mis discursos anteriores (del año mil ochocientos cuarenta y nueve) dije sobre mi fe cristiana, lo repito hoy con toda franqueza, y no rehuyo proclamarlo públicamente, tanto en mi casa como en cualquiera otra parte; pero esta fe mía, cristiana y evangélica, me impone el deber de cumplir el alto encargo que se me ha confiado en el país donde he nacido y para cuyo servicio Dios me ha criado. Cuando los cimientos del Estado recibieron los ataques de los republicanos y de las barricadas, consideré deber mío mantenerme en la brecha; y si llegaran á ser atacados estos cimientos por los que eran y son todavía llamados á consolidarlos y no á conmooverlos, los que los

atacaran me encontrarían en la brecha siempre, como me lo ordenan mi cristianismo y mi fe». El trece de Febrero se aprobó, con algunas modificaciones, en la Cámara de diputados, el proyecto de ley á que nos referimos. Los conservadores votaron casi todos en contra: nunca hasta entonces habían negado su apoyo al hombre de Estado más eminente que saliera de sus filas. En la Cámara alta, la controversia fué más viva aún; pero, al fin, también triunfó el gobierno por gran mayoría.

A la ley sobre la enseñanza, siguió la expulsión de los jesuitas. Hallábase prohibida esta orden en Wurtemberg, Sajonia y Baden, y en Baviera, donde el gobierno estaba autorizado á admitirla, la había rechazado siempre; pero en Prusia, en cambio, pudo sentar sus reales á la sombra del artículo doce de la Constitución, que decía: «Se garantiza la libertad religiosa, la formación de sociedades religiosas y el ejercicio religioso en común, doméstico y público»; y del treinta, que agregaba: «Todos los prusianos tienen derecho de reunirse en sociedades para todos los fines que no estén penados». La única cortapisa puesta á las sociedades religiosas era la contenida en el artículo trece de la misma Constitución, según el cual «las sociedades religiosas y las eclesiásticas que no gozasen de derechos corporativos, sólo podrían adquirirlos por leyes especiales»; y aun, en la práctica, resultaba que venían á adquirir estos derechos valiéndose de testaferros laicos. La cuestión que ahora se planteaba era: si, restablecido el imperio, debía prohibirse en todo el territorio alemán, como ya lo estaba en parte de él, la orden de los jesuitas, según pedían los protestantes y católicos viejos; ó si, por el contrario, era justo consentir sus establecimientos en todos los Estados, conforme reclamaban tenazmente los ultramontanos. El día antes de empezar en el parlamento los debates acerca de este tema, Bismarck comunicó á la Cámara la noticia de estar rotas las relaciones diplomáticas con la Santa Sede, á consecuencia de haberse negado Pío IX á admitir como embajador del imperio al cardenal Hohenlohe; el canciller añadió que el gobierno no cesaría de buscar los medios oportunos de llegar á una inteligencia directa, pacífica y adecuada á la situación religiosa del imperio, conservando, empero, su dignidad. «No haya temor, dijo entre los aplausos de los liberales; no iremos á Canossa, ni material ni espiritualmente. La situación actual difícilmente se arreglará de otra manera que por la vía legislativa, es decir, por la legislación del imperio. La soberanía no puede ser sino una, á saber, la legislativa, y el que no reconoce las leyes de su país como obligatorias para él, se coloca fuera de la ley y renuncia á ella». La discusión se inició presentándose en el parlamento una proposición, en que se pedía el arreglo legal de la existencia de las órdenes religiosas y la intervención del Estado contra la actividad de los jesuitas, la cual dió origen á una discusión empeñadísima, que duró varias sesiones. Aprobóse al cabo, por doscientos cinco votos contra ochenta y cuatro, y entonces el gobierno sometió á los representantes del país un proyecto de ley, en el que, siguiendo las indicaciones de Wage-